Resolución de Alcaldía N° 046-2023/MDP

Pucusana, 27 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;

VISTO: el Informe N° 002-2023-SGDS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/ GDHS/MDP, de la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER, Informe N° 001-2023-GDHYS/MDP, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe Legal N° 008-2023-GAJ/MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 011-2023-GM/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades distritales tienen como función exclusiva en materia de programas sociales, de defensa y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno -Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, precisa que Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecuta el programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente entre sus miembros;

Que, el literal f) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los gobiernos locales deberán reconocer e instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la Conformación del Comité; asimismo el artículo 23° del

Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, estipula que la vigencia de los comités es de dos (2) años, contados desde la fecha de su expedición;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2022-AL/MDP de fecha 02 de febrero de 2022, se resolvió aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-AL/MDP de fecha 10 de junio de 2021;

Que, mediante Informe N° 002-2023-SGDS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP de fecha 03 de enero de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y Mujer, propone la conformación de los representantes del Comité de Gestión del PCA, debido al cambio de gestión del período 2023-2026, adjuntando el cuadro de los integrantes del precitado comité;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GDHYS/MDP de fecha 4 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, hace suyo en todos sus extremos el informe presentado por la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y Mujer y declara viable la conformación del Comité de Gestión del PCA por el período 2023-2026, elevando los actuados a la Gerencia Municipal a fin de elaborar el acto administrativo correspondiente para el reconocimiento de los nuevos miembros del Comité;

Que, mediante Memorándum N° 011-2023-GM/MDP de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutivo concerniente a la conformación del Comité de Gestión del PCA para el período 2023-2026, corriendo traslado de todos los actuados del expediente administrativo;

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PERIODO 2023 - 2026.

REPRESENTANTES	INTEGRANTES	DNI
Representante del Gobierno Local 1	Abog. Junior Manuel Morello Fernández	73887678
Representante del Gobierno Local 2	Abog. Junior Manuel Morello Fernández	73887678
Representante de la Organización Social de Base 1	Sra. Lucía Esperanza Sánchez Mendoza	73454709
Representante de la Organización Social de Base 2	Sra. Anita Cárdenas Cubillas	15365232
Representante de la Organización Social de Base 3	Sra. Erika Pipa Piña	47341338
Representante de la Institución Pública	Lic. Yeni Castillo Jara	42972255

Artículo 2°. – Dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía Nº 020-2022-AL/MDP de fecha 02 de febrero de 2022 y Nº 219-2021-AL/MDP de fecha 10 de junio de 2021.

Artículo 3°. – Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Pucusana.

Artículo 4°. – Encomendar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
.....
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE